



Lanús, 06 de julio de 2021.

DECRETO N° 1.733.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-58/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-58/2021, referente a la adquisición de “REMERAS, CAMPERAS Y PECHERAS”, para ser utilizadas por el personal de la Secretaría en los distintos programas que se llevan adelante;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 24 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 61 - 1° Llamado, referente a la adquisición de “REMERAS, CAMPERAS Y PECHERAS”, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-58/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, por la suma total de \$ 543.400,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe Técnico con fecha 30 de junio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, por la suma de \$ 570.00,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 61 - 1º Llamado, cuya apertura se realizó 24 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "REMERAS, CAMPERAS Y PECHERAS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-58/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 2º: Contrátese con la firma FREESTYLE.NET S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6, Dpto. "A" -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de "REMERAS, CAMPERAS Y PECHERAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-58/2021, por la suma total \$ 570.00,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículos 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 - Partida 2.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI Thelma Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.07.06
09:13:12 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.07.06
14:34:50 -03'00'

2 SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.07.06 12:53:48
-03'00'